



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 113-2024-MDCC/GOPI

VISTOS:

La Carta N° 0105-204-CSVA-HHEC-MDCC de la supervisión, Informe N° 189-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB de la Coordinadora de Obra, Informe N° 0953-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas e Informe N° 027-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

CONSIDERANDOS:

Que, en aplicación al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo II respecto a la autonomía estipula:

"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, indica que por el principio de legalidad:

"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ALFA suscribieron con fecha 05/07/2022 el contrato N° 052-2022-MDCC para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - III ETAPA" (FRENTE I) CUI N° 2262053, por el monto de S/. 527,587.45 con un plazo de 240 días calendario.

Que, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ALFA mediante Carta N° 0105-204-CSVA-HHEC-MDCC solicita la Adenda al contrato de Supervisión N° 052-2022-MDCC, para la continuidad del contrato de Supervisión y su liquidación respectiva respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - III ETAPA" (FRENTE I) CUI N° 2262053.

Que, el coordinador de obra Arq. Karina Fernández Barriga mediante Informe Nro. 189-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB concluye:

- "(...) La Supervisión de obra inicia sus funciones en fecha 15 de julio del 2022, debiendo finalizar el 28 de mayo del 2023, luego de 240 días calendarios (...)"
- "(...) Según datos de la obra y de acuerdo a las ampliaciones de plazo que afecten el plazo de contrato de supervisión; la obra cuenta con la Ampliación de Plazo N°02 por un periodo de (31) treinta y un días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°144-2022-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 03 de abril del 2023 y la Ampliación de Plazo N°03 por un periodo de (31) cincuenta días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°208-2022-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 04 de mayo del 2023.
- Así mismo se cuenta la Ampliación de Plazo N°05 por un periodo de (89) ochenta y nueve días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°046-2023-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 29 de agosto del 2023.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

- Así mismo se cuenta la Ampliación de Plazo N°06 por un periodo de (50) cincuenta días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°140-2023-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 20 de octubre del 2023.
- Así mismo se cuenta la Ampliación de Plazo N°07 por un periodo de (71) setenta y un días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°021-2024-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 08 de marzo del 2024.
- Así mismo se cuenta la Ampliación de Plazo N°08 por un periodo de (15) quince días calendario aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA N°058-2024-MDCC/GOPI dando como nueva fecha de culminación de obra el 28 de marzo del 2024.

11) DEL 29 AL 31 DE MAYO DEL 2023	3	3
12) DEL 01 AL 01 DE JUNIO DEL 2023	1	4
TOTAL (DIAS CALENDARIO) SEGÚN ADENDA N°01		4
13) DEL 02 AL 30 DE JUNIO DEL 2023	28	28
14) DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2023	30	58
15) DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023	31	89
TOTAL (DIAS CALENDARIO) SEGÚN ADENDA N°02		89
16) DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023	29	29
17) DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2023	19	48
18) DEL 27 AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2023	2	50
TOTAL (DIAS CALENDARIO) SEGÚN ADENDA N°03		50
19) DEL 29 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	3	3
20) DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2024	31	34
21) DEL 01 AL 07 Y DEL 13 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024	24	58
22) DEL 01 AL 13 DE MARZO DEL 2024	13	71
TOTAL (DIAS CALENDARIO) SEGÚN ADENDA N°04		71
23) DEL 13 AL 28 DE MARZO DEL 2024	15	15
TOTAL (DIAS CALENDARIO) SEGÚN ADENDA N°05		469

- La Supervisión de obra solicita la Adenda 05 al Contrato N°052-2022-MDCC, por Ampliación de plazo N°08, en la que se señala como nueva fecha de culminación de obra el 28 de marzo del 2024.
- Con la nueva fecha de culminación de obra el 28 de marzo del 2024, corresponde en total 15 días adicionales al contrato de supervisión por Ampliación de Plazo N°08.

DETALLE DE CONTRATO		PLAZO
Contrato de Ejecución de obra	Contrato N°052-2022-MDCC	240 días
Ampliación de Plazo N°02	Resolución de Gerencia N°144-2022-MDCC/GOPI (por 31 d.c.)	04 días
Ampliación de Plazo N°05	Resolución de Gerencia N°046-2023-MDCC/GOPI (por 89 d.c.)	89 días
Ampliación de Plazo N°06	Resolución de Gerencia N°140-2023-MDCC/GOPI (por 50 d.c.)	50 días
Ampliación de Plazo N°07	Resolución de Gerencia N°021-2024-MDCC/GOPI (por 71 d.c.)	71 días
Ampliación de Plazo N°08	Resolución de Gerencia N°058-2024-MDCC/GOPI (por 15 d.c.)	15 días
PLAZO TOTAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN		469 días





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

"(...) Por lo tanto, de acuerdo a la RESOLUCION DE GERENCIA N°058-2023-MDCC/GOPI que aprueba la Ampliación de Plazo N°08, debido a la demora en la notificación de aprobación del Adicional de obra N°06, dando como nueva fecha de término programada para el 28 de marzo del 2024, **tendríamos un total de 15 días calendario como ampliación de plazo del contrato para la Supervisión de obra.**

Monto Total según Contrato N° 052-2022-MDCC (240 días calendario)	S/ 527,587.45
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA 80%	422,069.96
LIQUIDACION DE OBRA 20%	105,517.49
Tarifa de Precio x 1 día (Ejecución de obra)	S/ 1,758.62483
Ampliación de plazo N°08	15 días calendario
Monto de Adenda 05 a reconocer por ampliación de plazo	S/ 26,379.37

❖ **PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN DERIVADAS DE ADICIONALES DE OBRA.**

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO PARA ADICIONALES DE OBRA (SIN LIMITE)
MONTO CONTRACTUAL	422.069,96	100,00%
PRESTACION ADICIONAL N° 01 – ADENDA 01	7.034,50	1,67%
PRESTACION ADICIONAL N° 02 – ADENDA 02	156.517,61	37,08%
PRESTACION ADICIONAL N° 03 – ADENDA 03	87.931,24	20,83%
PRESTACION ADICIONAL N° 04 – ADENDA 04	124.862,36	29,58%
PRESTACION ADICIONAL N° 05 – ADENDA 05	26.379,37	6,25%
TOTAL MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION	402.725,08	95,42%



Al respecto, la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos mediante Informe N° 0953-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP; después de haber revisado y evaluado el Informe Nro. 189-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/KRFB de la Coordinadora de Obras Arq. Karina Fernández Barriga, otorga CONFORMIDAD a la APROBACIÓN DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 05, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, CONSECUENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR ADENDA N° 05 del CONTRATO N° 052-2022-MDCC por el monto de S/ 26,379.37 soles y declara PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por 15 días calendario con un porcentaje de incidencia de 6.25% y un acumulado de 95.42%.

Que, se tiene el Informe N° 027-2024-MDCC/GOPI/AECE/FALR del Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, quien concluye que:

"(...) Por lo expuesto, esta Asesoría recomienda a su Despacho que se declare **PROCEDENTE**, la solicitud de la APROBACION DE PRESTACION DEL ADICIONAL NRO. 05, AMPLIACION DE PLAZO NRO. 05 Y ADENDA NRO. 05, AL CONTRATO NRO. 052-2022-MDCC, del servicio de SUPERVISION DE OBRA por **15 DIAS CALENDARIOS (LO QUE ESTA REPRESENTANDO UN ADICIONAL DE 229 DIAS MAS EN LA OBRA EN MENCION)**, en favor del consultor CRUZ QUISPE OSCAR ARMANDO, por el monto de S/. 26,379.37 SOLES, por la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, III ETAPA (FRENTE I)" CON CUI 2262053, con un porcentaje de incidencia correspondiente al 6.25% y un acumulado del 95.42%, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe (...)"

Que, según señala la Ley 30225, Art. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; Que según el Art. 34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.

Que, según el Artículo 157 del RLCE numeral, señala: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes": "157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones del plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley."(*) (*) Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 junio 2021. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; Art. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad. Art.199.7. "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, según opiniones OSCE se define lo siguiente: OPINIÓN N° 221-2017/DTN: "La anterior normativa de contrataciones del Estado también le asignaba la calidad de "prestación adicional" a la extensión del plazo del contrato de supervisión que se producía como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra que no se derivaban de la ejecución de adicionales de obra, aun cuando la aprobación de esta figura no implicara la supervisión de actividades o trabajos distintos a los previstos originalmente; Para la ampliación o adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los de adicionales de obra, no eran aplicables las causales, el procedimiento, ni los efectos económicos señalados en el artículo 175 del anterior Reglamento, debido a que las reglas específicas para este caso estaban establecidas en el segundo y tercer párrafos del artículo 191 del anterior Reglamento, Cuando se producía la ampliación o adecuación del plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra, en casos distintos a los de adicionales de obra, el pago debía calcularse en función al monto".

OPINIÓN N° 042-2023/DTN: Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.

Que, el anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado la define a la prestación adicional de obra:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

"(...) **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (...)"

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, establece que:

"(...) 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (...)"

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento corresponde a una evaluación eminentemente técnica y que es función del personal a cargo de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la ejecución de sus funciones con la debida diligencia a efecto de no perjudicar económicamente a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Por lo que, se ha emitido informes técnicos favorables otorgando conformidad: Informe N° 033-2024-CO/LMNM e Informe N° 0588-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP respecto del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos Amazonas Zona A, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" CUI 2475556. Correspondería aprobar el adicional N° 02 y ampliación de plazo N° 02 con consecuente Adenda N° 03 del Contrato N° 03-2023-MDCC del servicio de supervisión.



Que, con decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo tercero, numeral 8., desconcentrar y delegar en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura la atribución de: "Aprobar ampliaciones de plazo de contratos y órdenes de servicio suscritos por la Municipalidad referidos a la contratación de consultoría de obras, conforme a la normatividad de la materia". Así mismo en el numeral 9., desconcentrar y delegar en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en los contratos de supervisión de obra conforme a la Ley N° 30225, su reglamento y normatividad de la materia. Así mismo, gestionar ante la Subgerencia de Logística la elaboración de adendas correspondientes", finalmente en el numeral 10., desconcentrar y delegar en el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en los contratos de supervisores y residentes de obra cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la contratación".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional N° 05 al contrato N° 052-2022-MDCC del servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, III ETAPA (FRENTE I)" CUI 2262053, por la suma de S/ 26,379.37 (Veintiséis mil trescientos setenta y nueve con 37/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Total según Contrato N° 052-2022-MDCC (240 días calendario)	S/ 527,587.45
SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA 80%	422,069.96
LIQUIDACION DE OBRA 20%	105,517.49
Tarifa de Precio x 1 día (Ejecución de obra)	S/ 1,758.62483
Ampliación de plazo N°08	15 días calendario
Monto de Adenda 05 a reconocer por ampliación de plazo	S/ 26,379.37

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ampliación de plazo contractual N° 05 al contrato N° 052-2022-MDCC del servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, III ETAPA (FRENTE I)" CUI 2262053, por el lapso de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística y Abastecimientos realizar la adenda correspondiente para la modificación del contrato N° 052-2022-MDCC del servicio de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL INTEGRAL (VEREDAS, BERMAS Y PASAJE) EN EL CENTRO POBLADO SEMIRURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, III ETAPA (FRENTE I)" CUI 2262053, bajo los términos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, notifique en el más breve plazo al consultor de supervisión de obra la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente a través de sus unidades dependientes respectivas.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de adicional N° 05 y ampliación de plazo N° 05 del servicio de consultoría de supervisión, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani
Gerente de Obras Públicas e Infraestructura

